

Expte.

DI-920/2015-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza**

Asunto: Participación en el Programa “Abierto por Vacaciones”

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma se expone lo siguiente:

“Siendo usuaria de enseñanza concertada para mi hija de 2do de infantil no hemos podido acceder al servicio de Abierto por Vacaciones en el colegio público de Utebo Octavus. El verano pasado sí que disfrutamos de este servicio.

La razón esgrimida por la jefa de estudios es que, por normativa del consejo escolar que forman todos los colegios de Utebo, a este servicio solo pueden acceder niños escolarizados en colegios públicos. Ni siquiera si hay plazas vacantes las pueden cubrir por otros niños.

El trato me parece a todas luces discriminatorio, puedo entender que la prioridad sean los niños escolarizados en los centros públicos de Utebo, e incluso los de otros públicos, limitar por renta ... pero negar la asistencia ante plazas vacantes ...”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

“El Departamento de Educación, Cultura y Deporte autoriza, mediante convocatoria abierta a los centros públicos, el desarrollo de programas de Abierto por vacaciones en los periodos de Navidades, Semana Santa y/o verano en los centros que lo solicitan.

Esta convocatoria establece las condiciones de desarrollo del programa en cuanto a destinatarios así como otras relativas a su gestión.

En la convocatoria relativa al verano de 2014, publicada en BOA el 12 de diciembre de 2013 se especifica en su punto Segundo, apartado 4: "Las actividades que formen parte del Programa "Abierto por Vacaciones" irán dirigidas preferentemente al alumnado del propio centro docente, no obstante, también podrán participar alumnos de otros centros docentes."

En la localidad de Utebo el verano del año 2014 fue autorizado el CEIP Miguel Artazos Tamé si bien se modificó esta autorización dado que en este centro se programaron obras durante el periodo de verano, siendo el CEIP Octavus el responsable del desarrollo del programa.

Cabe señalar que la autorización del programa no conlleva financiación de modo que, salvo que otra entidad financie este programa, son las familias las que corren con el gasto total del mismo. En este sentido, suelen ser los Ayuntamientos los que aportan ayudas económicas para el desarrollo del programa.

Los colegios de Utebo, cuyos representantes se reúnen en el Consejo Escolar Municipal al que, al parecer, se refiere la reclamante en su escrito, acordaron respecto al Programa Abierto por Vacaciones rotar la responsabilidad de su desarrollo anualmente comunicándolo al Servicio Provincial. Es de suponer que en esos acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Escolar Municipal, se acordara también no ampliar la oferta a escolares de otros centros distintos a los de la localidad, lo que no es contrario a la convocatoria del Departamento.

Consideramos que el Consejo Escolar Municipal es competente en la toma de estas decisiones por lo que sería el órgano que podría ampliar la información al respecto.”

CUARTO.- A tenor de lo manifestado en el último párrafo del informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, estimé oportuno dirigir escrito al Ayuntamiento de Utebo con objeto de que me informase sobre las medidas adoptadas por el Consejo Escolar Municipal de Utebo en relación con la cuestión planteada en la queja.

QUINTO.- Desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Utebo nos remiten copia de un escrito, de fecha 15 de febrero de 2016, en el que el Alcalde y Presidente del Consejo Escolar Municipal de Utebo manifiesta que *“dicho asunto no ha sido tratado en el seno del Consejo Escolar Municipal. Es por lo que deduzco que, en todo caso y de ser*

cierta esa afirmación, habrá sido tratado en el Consejo Escolar del Colegio Octavus”.

Asimismo, desde el Ayuntamiento de Utebo nos informan que ese escrito del Presidente del Consejo Municipal de Utebo fue enviado, con esa misma fecha, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Gobierno de Aragón.

SEXTO.- A la vista de la información aportada por el Ayuntamiento de Utebo, acordé dirigir nuevo escrito a la Administración educativa a fin de que me ampliase la información remitida en su día, indicándome si, en efecto, tal como se expone en la queja, en el Programa Abierto por Vacaciones desarrollado en el CEIP Octavus de Utebo no se han admitido alumnos de otros Centros docentes habiendo quedado plazas vacantes y, en su caso, los motivos por los que se ha adoptado tal decisión.

Aun cuando no se ha recibido respuesta alguna de la Administración educativa a esta solicitud de ampliación de información del Justicia, que ha sido reiterada en tres ocasiones, con fechas 11 de abril, 12 de mayo y 22 de junio de 2016, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular la presente sugerencia.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Administración educativa aragonesa, con la finalidad de impulsar iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno

en que éstas se desarrollan, convoca anualmente los programas “Abierto por Vacaciones”, que se desarrollan en períodos no lectivos en los Colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En particular, el caso que nos ocupa hace referencia al verano de 2015, por lo que resulta de aplicación lo establecido en la Orden de 20 de noviembre de 2014 (Boletín Oficial de Aragón de 2 de diciembre de 2014), por la que se convoca el programa "Abierto por vacaciones" para el curso 2014-15, destinado a los colegios públicos dependientes del entonces Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, durante los periodos vacacionales aprobados en el Calendario Escolar para el curso 2014-2015.

Conforme a lo dispuesto en el punto segundo de la citada Orden, la autorización de los centros en el programa se tramita mediante una solicitud general de apertura y el proyecto de apertura puede ser llevado a cabo a instancias del equipo directivo por:

- “a) El profesorado del centro.*
- b) Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.*
- c) Una empresa del sector cuyo objeto social esté dedicado a actividades lúdicas de tiempo libre dirigidas a población infantil y/o juvenil.*
- d) Entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la atención a la población infantil y/o juvenil.”*

En el supuesto que analizamos, según el informe de la Administración educativa, el CEIP Octavus de Utebo es el responsable del desarrollo del programa “Abierto por Vacaciones”, por lo que entendemos que el Consejo Escolar del citado Centro es el órgano competente para

decidir acerca de la participación del alumnado en el citado programa teniendo presente, en todo caso, lo establecido en el apartado segundo, punto 4 de la Orden de convocatoria:

“Las actividades que formen parte del programa "Abierto por vacaciones" irán dirigidas preferentemente al alumnado del propio centro docente, no obstante, también podrán participar alumnos de otros centros docentes”.

En el escrito de queja se muestra disconformidad con el hecho de *“negar la asistencia ante plazas vacantes”*. Actuación que, a tenor del precepto que hemos reproducido, no se ajustaría a lo establecido en la normativa de aplicación.

Segunda.- La Administración educativa afirma que *“la autorización del programa no conlleva financiación de modo que, salvo que otra entidad financie este programa, son las familias las que corren con el gasto total del mismo”*. A nuestro juicio, la cobertura de todas las plazas disponibles permitiría distribuir el coste de la actividad entre más participantes y reducir esas cuotas que fija el centro educativo y que han de abonar las familias cuyos hijos participan en el programa *“Abierto por Vacaciones”*.

Asimismo, por lo que respecta a la financiación de dicha actividad, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA nos comunican que *“suelen ser los Ayuntamientos los que aportan ayudas económicas para el desarrollo del programa”*. En este sentido, estimamos que se deberían arbitrar los medios necesarios para atender las solicitudes de todas las familias que demandan que sus hijos participen en el programa *“Abierto por Vacaciones”* que se desarrolla en el Colegio

Octavus de Utebo.

Tercera.- Los proyectos del Programa "Abierto por vacaciones" tienen, entre otras, las siguientes finalidades que señala la Orden de convocatoria:

«a) Proyectar la imagen del centro educativo en su entorno próximo.

b) Favorecer la convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa y en relación al entorno escolar.

c) Intensificar las relaciones entre profesorado, alumnado y familias, de modo que se alcancen los objetivos socioculturales del centro escolar y se establezcan lazos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad.

d) Ampliar el ofrecimiento de servicios al alumnado y a las familias.

e) Impulsar la organización de actividades para su realización en fin de semana, en fiestas locales o en vacaciones.

f) Utilizar las infraestructuras escolares fuera del horario lectivo, para favorecer que los centros sean lugar de encuentro del conjunto de la comunidad educativa.

g) Utilizar los recursos del entorno proporcionados por otras Administraciones Públicas y Organizaciones sociales y económicas como apoyo al proyecto "Abierto por Vacaciones".»

En nuestra opinión, la participación de alumnos de otros centros docentes facilitará la consecución de alguno de estos fines, en particular, los relativos a la proyección del Centro educativo en su entorno próximo, a su consideración como lugar de encuentro, a favorecer la convivencia en relación al entorno escolar y al establecimiento de lazos más sólidos con la sociedad.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que la Administración educativa aragonesa y el Ayuntamiento de Utebo adopten las medidas oportunas para atender toda la demanda de solicitudes para participar en el programa “Abierto por Vacaciones” que se desarrolla en el CEIP Octavus de Utebo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 29 de agosto de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE